

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Marzo ocho (8) de dos mil trece (2013)

| | |
|--------------------|--|
| Referencia: | ACCIÓN DE TUTELA-INCIDENTE POR DESACATO |
| Demandante: | JUAN GUILLERMO TABORDA BARRERA |
| Demandado: | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS. |
| Radicado: | 05-001-33-33-012-2013-00079-00 |

El señor **JUAN GUILLERMO TABORDA BARRERA**, solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra del **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**, por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del día doce (12) de Febrero de dos mil trece (2013), proferida por este Despacho.

En la sentencia proferida el día 12 de Febrero de 2013 en su parte resolutive se ordenó lo siguiente **“SEGUNDO: ORDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS adscrita al Departamento Administrativo Para La Prosperidad Social, que en un término de cuarenta y ocho (48) realice el proceso de caracterización al señor JUAN GUILLERMO TABORDA BARRERA, a fin de la evaluación de las condiciones reales de la accionante y su grupo familiar y así poder constatar si las ayudas entregadas son suficientes para superar la condición de vulnerabilidad, o si por el contrario, cumple con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la prórroga de ayuda humanitaria que solicita TERCERO: ORDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS, en un término de quince (15) días siguientes al término inicial, dar respuesta de fondo, clara y precisa a la petición del 4 de enero de 2013, elevada por el señor JUAN GUILLERMO TABORDA BARRERA, en caso de ser viable la entrega de la prórroga de la ayuda humanitaria, deberá informar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se realizará la entrega, teniendo en cuenta que el plazo que se otorgue debe ser RAZONABLE Y OPORTUNO y en armonía con los turnos de las demás solicitudes que hayan sido presentadas y aprobadas con anterioridad a la de la tutelante, respuesta que será oportuna y debidamente notificada. En caso contrario, de no ser procedente la entrega de las ayudas humanitarias, la entidad deberá comunicar, por medio de acto administrativo, al accionante los motivos por los cuáles no es procedente su solicitud; de conformidad con lo expuesto en la parte motivo”**; una vez verificado el sistema de gestión judicial se pudo constatar que dicha decisión fue notificada a la entidad el día 15 de febrero de 2013, por lo que la Unidad Administrativa

Especial para la Atención y Reparación Integral a Víctimas disponía hasta el día 18 de marzo de 2013 para dar cumplimiento a la orden del Despacho, término que aún no se ha vencido.

Por lo anterior, no se dará trámite a la presente solicitud de Incidente de Desacato hasta tanto no se venza el término concedido por el despacho a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a Víctimas para el cumplimiento de la sentencia de tutela No. 88 del 12 de febrero de 2013.

Por todo anterior, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

R E S U E L V E:

I.- ABSTENERSE DE INICIAR trámite de desacato instaurado por **JUAN GUILLERMO TABORDA BARRERA**, por las razones expuestas en esta decisión.

II.-NOTIFICAR esta decisión por estados.

N O T I F I Q U E S E.

La Juez,

MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR

c.g

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, **MARZO 12 DE 2013**, Fijado a las 8 a.m.

Secretario